

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO
DE GESTIÓN PARA LOS HABITANTES, A
TRAVÉS DE LOS REGIDORES Y
REGIDORAS QUE OTORGAN APOYOS
DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL
MUNICIPIO DE MORELIA,
MICHOACÁN.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OFICINA DE REGIDORES
MORELIA MICH.

[Handwritten signature]

MARCO JURÍDICO

Con fundamento en el artículo 40 inciso c) fracción I, d) fracción V, artículo 68 fracción III y IX de la ley orgánica Municipal.

Artículo 40.

c). En materia de Hacienda Pública:

I. Administrar libre y responsablemente su Hacienda de conformidad con las disposiciones aplicables;

d). En materia de Desarrollo Social y Fomento Económico

V. Apoyar los programas de asistencia social.

Artículo 68. En su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, las Regidoras y Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

III. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que le establecen las disposiciones aplicables y con los planes y programas municipales;

IX. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.

Además, en el artículo 41 fracción X del Bando de Gobierno del municipio de Morelia;

Artículo 41. Las personas que funjan como Regidores, son los representantes de la comunidad en el Ayuntamiento y son portadores de la voluntad popular, así mismo velarán por los intereses de los habitantes morelianos.

X. Atender las peticiones y solicitudes de los ciudadanos, incluyendo apoyos y subsidios, ya sea directamente con los recursos que estén autorizados en el presupuesto de egresos o mediante la gestión ante las entidades y dependencias de la administración municipal; y

XI. Ejercer las facultades y atribuciones que dispongan las leyes, este Bando Municipal, los reglamentos expedidos por el Ayuntamiento y otras disposiciones aplicables.



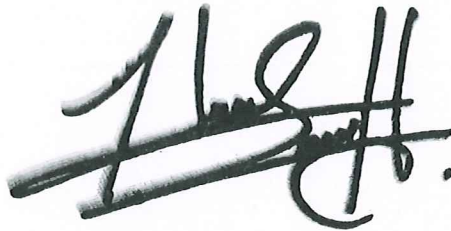
REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE GESTIÓN PARA LOS HABITANTES, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES Y REGIDORAS QUE OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

El recurso anual para el otorgamiento de apoyos y subsidios será el que se autorice en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal. El importe de las ministraciones mensuales para cada uno de los facultados será determinada previa autorización del Presidente Municipal. A efecto de mantener un control de los apoyos otorgados, deberá existir un padrón único de beneficiarios el cual deberá ser actualizado cada mes.

Los apoyos serán dirigidos a los habitantes del Municipio de Morelia, basándose en las necesidades de los ciudadanos con enfoque a las personas más vulnerables. Las autoridades municipales en este caso los Regidores y Regidoras, gestionarán y otorgarán directamente los apoyos.

El objetivo primordial es contribuir significativamente la reducción de las condiciones de desigualdad social en Morelia, mediante la implementación de programas hacia el bien común, la igualdad y la cohesión social, para mejorar la condición de vulnerabilidad en la que viven miles de personas y contribuir a optimizar la calidad de vida de la población.

Se pretende fortalecer el tejido social, dándole viabilidad a la aspiración de una gobernanza municipal con base en una convivencia comunitaria deliberativa e incluyente.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE GESTIÓN PARA LOS HABITANTES, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES Y REGIDORAS QUE OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Objetivo general:

Los habitantes de Morelia tienen una adecuada gestión municipal.

Objetivo específico:

Los habitantes de Morelia contarán con un beneficio social que atienda sus necesidades, en situación de vulnerabilidad o rezago social, en temas como educación, cultura, salud, asistencia social, deporte, voluntariado, entre otros.

Población objetivo:

Personas en situación vulnerable del Municipio de Morelia.

Elegibilidad de beneficiarios:

Ciudadanos mayores de 18 años del Municipio de Morelia.

Requisitos:

- Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal
- Credencial vigente del Instituto Nacional Electoral
- CURP
- Comprobante de domicilio



Frecuencia:

Mensual.

Características de los apoyos:

1. Educación: Inscripciones, útiles escolares, uniformes, becas, apoyos a escuelas para remodelación, entre otros.
2. Salud: Medicamentos, consultas, estudios médicos, hospitalización, entre otros.
3. Asistencia social: Alimentos, gastos funerarios, traslados, materiales de construcción, entre otros.
4. Deportivos: Uniformes, traslado de equipos, compra de equipo deportivo, renta de canchas, entre otros.
5. Cultura: Eventos relacionados con el día del niño, de la madre, del maestro, posadas escolares, día de muertos, entre otros.
6. Voluntariado: Evaluaciones, encuestas, sondeos, entre otros.

Derechos:

Los ciudadanos tendrán el derecho a solicitar el apoyo directamente en las oficinas del área de los Regidores y las Regidoras.

Obligaciones:

Es responsabilidad de los empleados del área de la oficina de Regidores recibir y poner a consideración del Regidor o Regidora al cual está suscrito, para darle el trámite correspondiente.

Ejercer las facultades y atribuciones que dispongan las leyes, el Bando Municipal, los reglamentos expedidos por el Ayuntamiento y otras disposiciones aplicables.

Sanciones:

Se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Padrón único de beneficiarios:

Formato en Excel que llevará a cabo la Coordinación Administrativa de Regidores.

Proceso:

- Entrega de la documentación correspondiente al personal asignado por cada Regidor
- El regidor solicitará a la coordinación administrativa el trámite del apoyo.
- La coordinación administrativa hará el contrarecibo correspondiente para la solicitud del pago a Tesorería.
- La coordinación administrativa solicitará el timbrado de cada beneficiario
- El beneficiario recibirá el contrarecibo para recoger su apoyo directamente en Tesorería.

Evidencias:

- Acuse del contrarecibo entregado a Tesorería
- Póliza del pago firmado
- Timbrado de cada apoyo

Ejecución:

Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el calendario de pagos del 2023 autorizado por la Tesorería.

Seguimiento:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DE REGIDORES

Los sujetos facultados para otorgar apoyos o subsidios deberán en todos los casos, valorar la procedencia de la solicitud que le sea presentada y acordará sobre la admisibilidad de la misma, pudiendo rechazar la solicitud en los siguientes casos:

- Se haya agotado el presupuesto asignado.
- No lo autorice el Presidente Municipal en los casos previstos.
- No tenga relación con los conceptos de educación, cultura, salud, asistencial, deporte y voluntariado.
- No presenta la documentación justificativa requerida.
- Haber sido beneficiado con anterioridad sobre el mismo rubro dentro de los seis meses anteriores, excepto para apoyos de salud.
- No se acredite la vulnerabilidad o el rezago social.
- No sea habitante de Morelia.

Indicadores de Resultados:

Orientación eficiente de los servicios a la ciudadanía otorgada.

Atención y seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía.

Elaboración de reportes solicitados por la Tesorería, Contraloría y Acceso a la información municipal.

Control, auditoria y evaluación.

Se llevará a cabo conforme a lo solicitado por la Controlaría Municipal.

Transparencia y Difusión:

Se darán a conocer públicamente a través de la página web del municipio de Morelia en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Quejas, denuncias y solicitudes de información:

Se llevarán a cabo a través de las paginas oficiales del Ayuntamiento de Morelia.

